



**ACUERDO No. CSJCUA22-101**  
5 de octubre de 2022

*“Por medio del cual se integra el Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno para el año 2022”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo PSAA12-9293 de 5 de marzo de 2012 y el Acuerdo PCSJA19-11252 del 2019 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo establecido en la Ley 87 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 5.º de la Ley 87 de 1993, por la que se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, señala que dicha ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

Que en desarrollo de la Ley 87 de 1993 se expidió el Acuerdo 158 de 1996, con el que se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en el artículo 2.º del Acuerdo 39 de 4 de marzo de 1997 se constituyeron los comités seccionales de Coordinación de Control Interno.

Que el Acuerdo PSAA12-9293 de 5 de marzo de 2012 indica que los elementos básicos de organización y funciones, tanto del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a nivel nacional, como de los comités seccionales.

Que el Decreto 648 de 2017, por el que se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, redefinió el rol de las dependencias de control interno para adecuarlo a las tendencias internacionales, y como tarea de las instituciones fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para lograr que el control se traduzca en estrategias eficientes y eficaces de mejoramiento.

Que por medio del Acuerdo PCSJA19-11252 de 8 de abril de 2019, “... se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Nivel Nacional y de los Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno”

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura deben coordinar los lineamientos para la conformación del Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno, atendiendo también lo dispuesto en la circular CSJCUC22-21 del 12 septiembre de 2022, emitida por esta Corporación.

Que por lo anotado en sesión ordenaría No.32 del día 14 de septiembre de 2022, se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Integrar el Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno para esta Corporación, de la siguiente manera:

1. El magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura quien coordina el Sistema Institucional de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Rama Judicial, y quien funge como Presidente en el ámbito de este Seccional será Álvaro Restrepo Valencia.

2. El magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura quien coordina el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA) será Jesús Antonio Sánchez Sossa.

3. Director Seccional de Administración Judicial Pedro Alfonso Metres Carreño.

4. El servidor judicial seccional líder del equipo MECI designado por el Director Seccional que será la Profesional Andrea Sierra Jiménez.

5. El profesional de la oficina seccional de auditoría designado por el Director Seccional será David Veloza.

**Parágrafo primero.** A las reuniones del Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno asistirán los servidores judiciales antes mencionados o los invitados que estime conveniente invitar el presidente, en atención a la naturaleza de los temas que se proponga tratar.

**Parágrafo segundo.** La participación en el subcomité será indelegable.

**ARTÍCULO 2°.** Funciones del subcomité seccional de coordinación del Sistema de Control Interno para esta corporación:

1. Sugerir al Comité de Coordinación de Control interno modelos para las mejoras continuas del Sistema Institucional de Control Interno.

2. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la dirección Seccional de Administración Judicial, con la Unidad de Auditoría.

3. Estructurar el mejoramiento de los sistemas en adhesión con el Comité Seccional del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA) velar por la ejecución de sus competencias.

4. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el presidente del Subcomité Seccional.

**ARTÍCULO 3.º Sesiones.** Las sesiones ordinarias presenciales o virtuales según se disponga, se convocarán como mínimo tres (3) veces en el año, previamente por escrito y extraordinariamente según lo determine el presidente del Subcomité Seccional de Coordinación de Control Interno y se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Subcomité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.

2. El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión y el término

para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

3. Las actas, oficios, conceptos o circulares, según su naturaleza de las reuniones serán firmadas por todos los participantes convocados.

**Parágrafo primero.** La Secretaría del Subcomité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**Parágrafo segundo.** Las sesiones virtuales deberán ser grabadas desde la apertura de inicio de la sesión virtual hasta su terminación con la respectiva aprobación del presidente y secretario.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/LSH